



|                |                                         |
|----------------|-----------------------------------------|
| Interlocutorio | 1722                                    |
| Radicado       | 05 266 31 03 003 2022 00217 00          |
| Proceso        | Verbal-R.C.E                            |
| Demandante (s) | Humberto de Jesús López Alzate y otros  |
| Demandado (s)  | Compañía Mundial de Seguros S.A y otros |
| Asunto         | Adiciona auto del 31 de agosto de 2022  |

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO**

Nueve (09) de Noviembre de dos mil veintidós (2022)

Dada la manifestación del apoderado de la parte demandante en memorial de 06 de septiembre de 2022, se accede a dicha solicitud-artículo 82 numeral 6°, concordado con el artículo 96, inciso final del numeral 5° del C.G.P-, en consecuencia, se adiciona al numeral tercero del auto admisorio de la demanda de 31 de agosto de 2022 lo siguiente:

Sotrames S.A y Hernando de Jesús Alzate Mesa deberán allegar con la contestación de la demanda los documentos solicitados por la parte demandante en el escrito de demanda

A) Contrato de afiliación y todos los anexos del vehículo de placas SNP- 034 vigente para el 25 de septiembre de 2017.

B) Aportar o informar la existencia de los contratos de seguros que reposen en sus archivos, diferentes al contrato de seguro citado y aportado en la demanda, con sus respectivas carátula(s),clausulado(s) general(es) y específico(s) y en general toda la documentación de la póliza(s) que para el día 25 de septiembre de 2017 tengan la vocación u obligación legal o contractual de amparar la responsabilidad civil causada con el vehículo de servicio público de pasajeros tipo bus con placas SNP- 034 y/o la del propietario del vehículo al momento del accidente Hernando de Jesús Alzate Mesa C.C 98525943 y/o la de la sociedad afiladora Sociedad Transportadora Medellín Envigado Sabaneta S.A. (SOTRAMES S.A) NIT 890.910.984-6 y/o la de la del conductor Kenny Steven Ospina Torres identificado con C.C 1.036.651.104.

Adicionalmente, Sotrames S.A deberá aportar:

C) Habilitación o permiso del ministerio de transporte para ejercer dicha actividad vigente para el 25 de septiembre de 2017.

El presente auto deberá notificarse de manera conjunta con el auto de 31 de agosto de 2022 a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE



DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA

JUEZ

2022-00217

09-11-2022